

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

ÁNGELA MARÍA PEDROZA

FALSEDAD MATERIAL DE DOCUMENTO PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de abril: 25, 26, 27 y 30.

Inhábiles del mes de abril: 28 y 29.

Hábiles del mes de mayo: 2.

Inhábiles del mes de mayo: 1º.

WILSON FREDY LÓPEZ

Secretario